

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se clasifica como benéfico-particular-docente, la Fundación denominada «Premio al trabajo artístico y auxilio a las viejas industrias populares», instituida en Madrid por «Un modesto aficionado a las Artes populares».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Luis Navia-Osorio y Castropol eleva a este Ministerio una instancia en la que manifiesta que en 11 de diciembre de 1935 se firmó, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Hipólito González Rebollar, una escritura constituyendo la Fundación denominada Premio al Trabajo artístico y auxilio a las viejas industrias populares que estuvieron a punto de desaparecer, o al resurgimiento de las desaparecidas, creada con arreglo a las instrucciones recibidas por la Excm. Sra. D.^a Trinidad von Scholtz Hermensdorff, Duquesa viuda de Parcent, en una carta firmada por «Un modesto aficionado a las Artes populares que prefiere desde la oscuridad enterarse de lo bien que se cumplen sus modestas aspiraciones»; que con la mencionada carta se entregaron 63.000 pesetas, de las que fueron deducidas 550 pesetas para los gastos que originase la escritura, que después importaron bastante más, y que fueron abonados por el Patrono don Mateo Silvela; siendo invertido el resto en la compra de 16 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con cupón de 1.º de abril de 1936, y entregados en depósito al Banco de España, y que hallándose autorizado el solicitante, según la escritura fundacional, para hacer todas las gestiones que puedan interesar a la Institución, suplica que sea clasificada ésta como benéfico-docente, con arreglo al Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Resultando que con la instancia aludida se acompaña copia de dicha escritura, otorgada ante el Notario referido, en la fecha que se indica anteriormente, por la excelentísima se-

ñora doña Trinidad von Scholtz Hermensdorff, Duquesa viuda de Parcent; don Mateo Silvela Casado, don Miguel de Asúa Campos, don Luis Navia Osorio y Castropol y don Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, en la que, entre otros particulares, manifiestan: que la dicha Duquesa recibió, juntamente con la cantidad de 63.000 pesetas, la carta a que antes se ha hecho referencia, en la cual se expresa el deseo del anónimo donante de que, con arreglo a las instrucciones que da, se cree un Patronato, integrado por las personas que designa, a fin de que constituya una Fundación con el objeto que su título, ante transcrito, indica; que con la renta de dicha suma se cree un premio, que se adjudicará, bien en su totalidad o ya dividido, previo acuerdo del Patronato, que será tomado por mayoría de votos; que el nombramiento de patronos, caso de vacante, sea siempre por votación y mayoría de los que queden; que el Patronato podrá aumentar su número, cuando así se acuerde por mayoría absoluta, y prescindir de los designados, si no reuniesen las circunstancias indispensables para pertenecer al mismo; que la mencionada señora Duquesa, tan pronto como recibió las expresadas carta y cantidad, lo puso en conocimiento de los otros señores nombrados en aquélla, los cuales, estimándose muy honrados con la designación para el cargo de Vocal del Patronato, manifestaron su conformidad a la señora Duquesa, la que, por su parte, aceptó el de presidir la Institución, y que, en su consecuencia, todos los comparecientes otorgaban que, mediante dicha escritura, quedaba constituida, con sujeción estricta a las instrucciones del iniciador, la Fundación que habrá de denominarse como queda indicado; que el capital fundacional estará constituido por los títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 en que habrán de invertirse las 63.000 pesetas ya mencionadas, deducidas 550 pesetas que se presuponen para gastos de escritura y otros varios; que a dicho capital se agregará el importe de cuantas donaciones se hagan a la Fundación, invirtiéndose las mismas en nuevos títulos de la dicha clase de Deuda; que los expresados valores

serán depositados en el Banco de España, quedando a cargo del Secretario de la Fundación los resguardos que acrediten el depósito, el cobro de intereses y la apertura de una cuenta corriente, si se estimase oportuno; que designaban como Secretario al Vocal don Luis Navia-Osorio, quien gestionará todo lo que pueda interesar a los fines de la Institución; y que en cuanto a la determinación y distribución del premio anual que constituye el objeto de esta Obra pía de cultura, se estará a lo prevenido en la carta a que se ha hecho referencia anteriormente;

Resultando que con posterioridad, el Vocal-Secretario del Patronato acudió al Ministerio, comunicando que éste había acordado que la vacante producida por fallecimiento de la Duquesa viuda de Parcent, fuese ocupada por la Excm. Sra. D.^a María de las Mercedes de Arteaga y Echagüe, Marquesa de Argüeso, a la que, además, se le designaba para presidir el Patronato; y que, en virtud de las facultades que le otorgaba la escritura constitutiva, aquél había acordado, por unanimidad, nombrar un nuevo Vocal y designar para dicho puesto a la Excm. Sra. D.^a Piedad de Iturbe y von Scholtz Hermensdorff, Marquesa de Belvis de las Navas;

Resultando que concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de esta Fundación, e inserto el correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado, transcurrió el plazo concedido sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que la Junta de Beneficencia de esta provincia, al emitir el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la petición formulada;

Considerando que don Luis Navia-Osorio y Castropol tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, fundacional en la materia;

Considerando que la institución de que se trata compone un conjunto de bienes destinados a incrementar la cultura, protegiendo el trabajo artístico; y que el patronazgo y la administración de la misma han sido reglamentados por los fundadores y

confiados a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada de beneficencia particular docente, según el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede llenar su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, características que exige para estas clasificaciones el artículo 44 de la Instrucción citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el patronazgo de dicha Obra pía de cultura debe confiarse a las personas designadas por el anónimo instituidor, y a las que aquéllas nombraron posteriormente, en virtud de las facultades que aquéllas concedió;

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del ya repetido Decreto de 27 de septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre en el presente caso;

Considerando que el capital de la Fundación debe ser convertido en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Institución, según prescribe el artículo 11, párrafo segundo, del Real decreto, tantas veces citado, de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el rasgo del patrono señor Silvela, abonando de su

peculio particular los gastos que se originaron, y a que se ha hecho referencia anteriormente, es digno de alabanza y de la gratitud del Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituida en esta capital por «Un modesto aficionado a las Artes populares», denominada «Premio al Trabajo artístico y auxilio a las viejas industrias populares que estuvieron a punto de desaparecer, o al resurgimiento de las desaparecidas»;

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma a la excelentísima señora doña María de las Mercedes de Arteaga y Echagüe, Marquesa de Argüeso, que presidirá el Patronato; y como Vocales, a la excelentísima señora doña Piedad de Iturbe y von Scholtz Hermensdorff, Marquesa de Belvis de las Navas; don Mateo Silvela Casado, don Miguel de Asúa Campos, don Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, y don Luis Navia-Osorio y Castropol, que actuará de Secretario.

3.º Que el Patronato quede obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Ministerio.

4.º Que con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, proceda aquél a convertir en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua interior, expedida a nombre de la Fundación, los títulos de dicha clase de Deuda que actualmente posee.

5.º Que se haga pública la complacencia con que este Protectorado ha tenido noticia del generoso proceder de don Mateo Silvela y Casado, a quien se dan las gracias; y

6.º Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo último, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los impuestos de Derechos reales, y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de febrero.)

(G. C.—816)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto, por falta de licitadores, el anterior concurso anunciado para contratar las obras de reforma y consolidación de los columbarios, adosados al muro de cerramiento, de la carretera de Vicálvaro, en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 28 de febrero último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia del día 24 de enero próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.100)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Núm. 25.927

CIRCULAR NUM. 284

Normas para la refinación de aceites de oliva y orujo

Artículo 1.º Se podrán refinar todos los aceites de oliva de acidez superior a cinco grados.

Artículo 2.º El precio de los aceites refinados será el fijado por la Orden de la Presidencia de 10 de noviembre de 1941, de pesetas 395 los 100 kilos, sobre vagón origen.

Artículo 3.º Se podrán refinar todos los aceites de orujo cuya acidez permita el tratamiento, prácticamente, hasta los 17 grados.

Artículo 4.º El precio de los aceites de orujo refinado en las mismas condiciones que el de oliva, será de 385 pesetas los 100 kilos.

Artículo 5.º Los aceites refinables de oliva tendrán que adquirirse por las refinerías precisamente en las provincias que se establezcan como suministradoras de aquellas en que estén situadas las mismas.

Artículo 6.º Los aceites de orujo refinables podrán ser adquiridos por las refinerías en cualquier provincia, cuyo Comisario de Zona comunicará al de la de destino la expedición de la guía a los efectos de que quede integrado por éste.

Artículo 7.º Las refinerías están obligadas a poner a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, 82 kilos de aceite refinado y 18 kilos de ácidos grasos en pastas de refinería, o 45 kilos de jabón común por cada 100 kilos de aceite de oliva refinable que ingresen en la refinería, y 70 de aceite de orujo refinado y 28 kilos de ácidos grasos en pastas de refinería, o 70 kilos de jabón común por cada 100 kilos de aceite de orujo que ingrese en refinerías.

Artículo 8.º Los ácidos grasos de las pastas de refinación que las propias refinerías, con jabonería anexa, transformen el jabón común, se cargarán al cupo de grasas de la jabonería.

Artículo 9.º Los ácidos grasos de las pastas de refinería, se cotizarán al precio establecido para los de aceite de orujo en la Orden de la Presidencia de 17 de febrero de 1942.

Artículo 10. Las refinerías se someterán durante la campaña a los cupos que, a propuesta del Sindicato Nacional del Olivo, fije esta Comisaría General.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—
El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Delegado de esta Comisaría General en los Sindicatos Nacional del Olivo e Industrias Químicas.

(G. C.—880)

Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transformación Industrial.—Núm. 24.666

CIRCULAR NUM. 283

Normas para la circulación de jamones y paletillas procedentes de matanzas familiares

Las modalidades que concurren en casi toda España en el comercio del jamón, ya que, por regla general, los productores que sacrifican ganado de cerda, consumen solamente las carnes y los embutidos, destinando a la venta los jamones y paletillas, por considerarlos como artículos de lujo, hace preciso, una vez concluido el plazo que para verificar la matanza familiar se dió, rectificar algunas de las disposiciones vigentes en esta materia.

En su virtud, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los productores que cumpliendo lo dispuesto en la Circular 251, hubiesen verificado matanza domiciliaria o familiar, para vender los jamones y paletillas que no se destinen a su consumo.

Artículo 2.º Podrán adquirir dichos productos, los recoveros al servicio de almacenistas-jamoneiros, o éstos, siempre que estén debidamente matriculados para el comercio de dichos artículos, y lo ejercieren en años anteriores.

Artículo 3.º Tanto las compras, como las existencias en almacén y movimiento de jamones y paletillas, deberán ser declarados en las Comisaría de Recursos correspondientes, para lo cual, estos Organismos exigirán a los citados almacenistas los datos que consideren precisos, con objeto de llevar en todo momento el control de compras y ventas que aquéllos realicen.

Artículo 4.º Será requisito indispensable para la circulación de jamones y paletillas, procedentes de matanzas familiares, las guías sanitaria y de circulación correspondientes, que se darán siempre que se justifique documentalmente el haber adquirido los jamones a personas que necesariamente habrán de reunir la condición de productores.

Artículo 5.º Los almacenistas de jamones podrán vender libremente éstos, a los precios fijados para los mismos, dando cuenta posteriormente a las Comisaría de Recursos de los compradores y sus domicilios, siendo requisito indispensable que los jamones y paletillas lleven la correspondiente guía de circulación.

Artículo 6.º Mensualmente, remitirán las Comisaría de Recursos a este Centro estados detallados del movimiento habido en las provincias de su Zona, de jamones y paletillas, con indicación de los puntos a los cuales se han remitido aquéllos.

Artículo 7.º Queda anulado, en lo referente a jamones y paletillas, el artículo octavo de la Circular número 251.

V. I. dará las órdenes oportunas para el conocimiento y exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular.

Madrid, 18 de febrero de 1942.—
El Gobernador Civil, Jefe Servicios

Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura, Gobernación e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

(G. C.—879)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Doña María Juana Alonso Barrón solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, sito en la calle de Ponzano, núm. 48, de esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 2 de marzo de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—881)

(Z.—870)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

SERRANILLOS DEL VALLE

El Alcalde del Ayuntamiento de Serranillos del Valle,

Hace saber: Que la Comisión de Hacienda ha sancionado el proyecto del Presupuesto ordinario para el año 1942, y antes de someterle a la discusión y aprobación definitiva de esta Corporación municipal, se expone al público, para que, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que estimase conveniente, entendiéndose que, si transcurre el tiempo señalado, no se admite ninguna.

Serranillos del Valle, a 24 de febrero de 1942.—El Alcalde, Ambrosio Fernández.

(G. C.—853)

(X.—1.912)

VILLAVERDE DE MADRID

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1941, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villaverde de Madrid, a 24 de febrero de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—857)

(X.—1.913)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se hace constar que las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1941, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, a contar desde el mismo día de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y los ocho días sub-

siguientes podrán formularse por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, a 2 de marzo de 1942.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paz.

(G. C.—854) (X.—1.910)

BRAOJOS

El Ayuntamiento de esta localidad ha acordado enajenar en pública subasta los solares propiedad del mismo, situados en la calle Costanilla de los Angeles, números 20 y 22.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, por el procedimiento de pujas a la llana, durante media hora, desde la señalada para el citado acto. El tipo de tasación es de 800 pesetas. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Brajos, 27 de febrero de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—849) (O.—3.097)

COLLADO VILLALBA

La Corporación municipal de esta villa, y en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó por unanimidad proceder a la enajenación de ocho parcelas de terreno de la Dehesa boyal de estos propios, según el plano parcelario formado por el Aparejador y con arreglo a las condiciones aprobadas por la misma.

A los efectos de cumplir los trámites exigidos por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo de 1938, en sustitución del Referéndum, se abre información pública, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la que sólo podrán acudir por escrito, y ante el Gobernador Civil y el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo de que se trata; el plazo será de ocho días.

Lo que se anuncia a los efectos que determina dicha disposición.

Collado Villalba, a 28 de febrero de 1942.—El Alcalde, Alejandro Fernández.

(G. C.—851) (O.—3.099)

ALGETE

El día 13 de marzo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta de los pastos del lugar de propios de este Ayuntamiento llamado «Las Huelgas», de cabida para 100 reses mayores ó 300 lanares. La adjudicación es desde el primero de abril de 1942 hasta el día último de febrero de 1943, por el sistema de pujas a la llana, siendo el tipo de esta subasta 6.000 pesetas.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlo.

Algete, 27 de febrero de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—856) (O.—3.098)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a

Antonio Azarola Grenllón, en sentencia de fecha 22 de enero de 1942, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 27 de febrero de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—891)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, con fecha de hoy, en los autos promovidos por el Procurador don Federico Dema, en representación de doña Joaquina Sesma Lázaro, con don Guillermo Sánchez España, sobre desahucio, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de seiscientos diecinueve pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Tres pilas cuadradas de fregadero, de piedra artificial, y otra más con loza o tabla figurada, también de piedra artificial, tamaño mayor.

Veintitrés chimeneas de barro cocido.

Veintinueve tubos de barro.

Una mesa de madera con un cajón.

Una banqueta de madera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que para intervenir en tal subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, previamente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Luis Vacas

(A.—1-2.889)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete,

Hace público: Que don Ramón Cepeda y López de Haro, hijo de don Víctor Ramón y de doña Carmen, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado soltero, Ingeniero Agrónomo, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, y vecino de esta capital, falleció en dicha ciudad de Tomelloso el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, sin haber otorgado disposición testamentaria, habiendo acudido a este Juzgado su hermana de doble vínculo doña Amalia Cepeda y López de Haro, casada con don Fe-

derico González Sandóval y Meneses, promoviendo expediente encaminado a obtener que se le declare única y universal heredera abintestato del mismo.

Y a medio del presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del don Ramón Cepeda y López de Haro, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario, P. S.

(Firmado.)

Elpidio Lozano Escalona

(A.—1-2.892)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en expediente promovido por doña Angela Cortés de los Ríos, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo, don Julio Sáenz de la Torre, hijo de Andrés y de Julia, natural de Madrid, de cuarenta años de edad, que falleció en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se anuncia al público su muerte sin testar y que la que reclama su herencia es su referida esposa, doña Angela Cortés de los Ríos, mayor de edad, viuda y con domicilio en esta capital, calle de San Pedro Mártir, número seis, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Y a los fines expresados, se expide este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1-2.888)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés García, se tramitan actuaciones a instancia del Procurador señor Díaz Garrido, en representación de don Víctor del Moral Fernández, con don José María Fernández Val, por su defunción, sus herederos o quien se considere con derecho; sobre consignación en pago con arreglo al Código Civil; donde se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Dada cuenta; se tiene al Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido Fernández a virtud de la copia de escritura de poder bastante presentada, entendiéndose con el mismo en tal representación las sucesivas diligen-

cias en el modo y forma en Ley prevenidas. Por consignadas por dicho Procurador a nombre de quien comparece la suma de veintidós mil trescientas veintinueve pesetas cinco céntimos, que queden por ahora en poder del señor Secretario que refrenda. Notifíquese la consignación efectuada, en razón al fallecimiento del acreedor don José María Fernández Val, a los desconocidos herederos del mismo o a quien se considere con derecho, por medio de edictos, en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro de diez días, admitan el pago o aleguen cuanto a sus derechos convenga en relación al mismo y a la cancelación de la hipoteca que se interesa, bajo apercibimiento que de no comparecer ni oponer nada se estimará bien hecha la consignación y les parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Lo manda y firma el señor don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince de Madrid; doy fe.—Francisco de P. Serra.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los desconocidos herederos de don José María Fernández Val o a quien se considere a efectuar acción en su nombre, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra

(A.—1-2.890)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María del Pilar Maza Ramos, hija de don Angel y doña Trinidad, soltera, natural y vecina de esta capital, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el Hospital de la Beneficencia general de Madrid, el día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y uno, a consecuencia de atropello de automóvil, cuando la misma contaba treinta y seis años de edad, anunciando asimismo que quien reclama su herencia lo es su primo carnal, don Bernardino Manuel Maza Fernández, hijo de un hermano del padre de la causante.

Al propio tiempo se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante a la herencia de doña María del Pilar Maza Ramos, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de la misma, a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1-2.891)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, se ha estimado la denuncia que,

al amparo de lo dispuesto en el artículo 550 y concordantes del Código de Comercio, se ha formulado por doña Carmen Gómez Lobo, por hurto o robo de los siguientes valores:

Diez Obligaciones de la Compañía Transatlántica, al 5 por 100, emisión del 16 de noviembre de 1928, números 24.017 al 26, de 500 pesetas nominales cada una.

Y se publica esta denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de nueve días, siguientes al de la última inserción, para que, dentro de él, pueda comparecer el tenedor o tenedores de las referidas Obligaciones, a usar de su derecho.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1-2.893)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital,

Hago saber: Que por don Manuel González Amezuza y Mayo, se han promovido diligencias de carácter civil, sobre denuncia del extravío, el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en la Sala de Agentes del Banco de España, de dos cédulas del Banco de Crédito Local 6 por 100 Interprovincial, números ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve y ciento sesenta mil doscientos quince, de quinientas pesetas cada una.

En providencia de este día ha sido estimada la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por edictos, señalándose el término de nueve días, dentro del cual pueden comparecer en los autos el tenedor o tenedores de los títulos referidos, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Enrique García Montero

(A.—1-2.895)

BARCELONA

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido ante el Juzgado número uno de Barcelona, por la Sociedad anónima Cros, contra los ignorados herederos de don Francisco Lozano Blanco, vecino que fué de Navalcarnero, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Barcelona, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Por presentado el anterior escrito con el poder y demás documentos que se acompañan; a lo principal, se tiene por comparecido y parte al Procurador don Juan Piñol, en la representación que acredita de la Sociedad anónima Cros, según el poder presentado, que se insertará en la forma que se solicita; se admite la demanda que se formula, la cual se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía; y de la misma se confiere traslado a los ignorados herederos de don Francisco Lozano Blanco y a los hijos del mismo, doña Luz, doña Amelia, don

Antonio, don Mario y doña Josefa Lozano Serrano, emplazándoles para que, dentro del término de quince días, que se concede en atención a la distancia, comparezcan los primeros en juicio, y los segundos comparezcan y contesten la demanda; librándose para dichos emplazamientos, exhorto al Juzgado de Navalcarnero, respecto de los últimos, y un edicto, que se fijará en el sitio de costumbre de esta ciudad y se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Madrid; librándose, además, oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, y exhorto al Juzgado de turno de los de Madrid; al primer otro, a lo acordado, y al segundo otro, a su tiempo.—Proveído y firmado por el señor don Emilio Gómez Fernández, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad; doy fe. Emilio Gómez.—Ante mí, Bienvenido Pascó.

Y para el emplazamiento de los demandados, los ignorados herederos de don Francisco Lozano Blanco, a cuya disposición quedan en Secretaría copias de la demanda y documentos, expido el presente en Barcelona, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Bienvenido Pascó
(A.—1-2.896)

REQUISITORIAS

AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido,

Por el presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de Avila y de Madrid, se cita, llama y emplaza a la procesada Prudencia Blázquez Gómez, de setenta y seis años, viuda, hija de Lorenzo y María, natural de Hoyocasero y vecina de Madrid, jubilada y con instrucción, con el fin de que comparezca, en el término de cinco días, a contar del de la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, en este Juzgado de instrucción, con objeto de constituirse en prisión, por estar así acordado en el sumario que contra la misma se sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece, se decretará su rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel de esta capital, de la citada procesada, y en cuya prisión obra el oportuno mandamiento para su admisión.

Dado en Avila; a 28 de febrero de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—Víctor Alonso.

(G. C.—896) (B.—9.831)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario número 3 de 1942, sobre hurto, se cita a los que sean dueños de las prendas y efectos siguientes que han sido recuperadas como procedentes de sustracciones: Un corte de traje marrón; seis pares de calcetines; una cajita de metal blanco; un retal; cuatro corbatas; un cenicero, y una cajita para cigarrillos. A fin de que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, calle del General Castaños, 1, piso tercero, a prestar declaración en dicho sumario y practicar las demás diligencias procedentes; bajo apercibimiento que de

no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de marzo de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—9.835)

CITACION

JUZGADO NUMERO 21

Monseco Ibáñez (Pedro), de veinticuatro años, de estado soltero, vendedor, natural de Madrid, hijo de Emilio y de Carmen, domiciliado últimamente en calle de las Peñuelas, número 3, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 180 de 1940, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 3 de marzo de 1942.—El Secretario, P. S. (firmado).—El Juez de instrucción (firmado).

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja General en 20 de junio de 1934, con los números 560.252 de entrada y 71.946 de registro, correspondiente a un depósito de 15.710 pesetas en metálico, constituido por don Francisco Díaz Villar, de la propiedad del Ayuntamiento de Madrid, para incautarse de un inmueble propiedad del Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, a disposición del señor Gobernador Civil de esta capital,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

La presente copia de anuncio ha sido transcrita del *Boletín Oficial del Estado* de 27 de junio de 1941, por esta Sección de Ensanche.

(G.—1.089)

MAGRO Y MALUQUER, S. A.

Tetuán de las Victorias, 9.—Madrid

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, para el día 25 del corriente mes de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Manuel Hernández, 22, Tetuán de las Victorias (Madrid).

Se recuerda a los señores accionistas que, para hacer uso de sus derechos, deberán depositar las acciones o sus resguardos, con tres días de antelación, en el domicilio social.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Lectura de la Memoria, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1941.

- 2.º Distribución de beneficios.

- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración

- 4.º Nombramiento del Consejo de Administración.

Tetuán de las Victorias, 4 de marzo de 1942.

El Secretario del Consejo de Administración,
José Payno Mendicouague
(A.—1-2.894)

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a Junta general ordinaria de accionistas, que esta Compañía celebrará el viernes 27 de marzo corriente, a las diecisiete horas, en el Hotel Asturias, de Madrid.

Orden del día

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.

- 2.º Aprobación del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

- 3.º Elecciones estatutarias.

- 4.º Diversos.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

P. el Consejo de Administración,
P. de Jonge

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Este anuncio que antecede, anula al anterior publicado por esta misma Compañía en este mismo diario oficial, correspondiente al día de ayer (número 55), insertado en la página cuarta, columna cuarta.

(A.—1-2.897)

Gran Peletería Francesa, S. A.

Calle del Carmen, 4. Madrid

REGULARIZACION DE CARGAS FINANCIERAS

Al objeto de normalizar las cargas financieras de esta Compañía, como comprendida en las disposiciones de la Ley de 5 de diciembre de 1941, somete a los señores acreedores de la misma la siguiente

PROPUESTA

A) Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los intereses devengados durante la dominación marxista se satisfarán a razón del 50 por 100.

B) El capital de las deudas pendientes e intereses se amortizará en diez plazos anuales, todos del mismo importe, pagadero el primero en 2 de enero de 1943.

C) Las cantidades pendientes de pago devengarán un interés del 4 por 100 anual.

Se convoca a los señores acreedores a la reunión prevenida en la norma primera del artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, para lo cual (teniendo en cuenta que los acreedores interesados residen en el extranjero) se señala el día 15 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—El Consejo de Administración.

(A.—1-2.885)